

Cap. IX

Admisión en la Congregación y formación religiosa

I. Pastoral vocacional

78. Compromiso en favor de las vocaciones

Las vocaciones son para la Congregación un verdadero regalo del Señor; por eso, las acoge y ayuda, y cuida de su desarrollo y formación, a fin de que el carisma de San Jerónimo siga fructificando para bien de la Iglesia y de los pobres. Todas las comunidades y los religiosos se implicarán activamente en la pastoral vocacional para obtener de Dios esta gracia, rogando al Dueño de la mies¹, con el testimonio de una vida vivida en alegría y comunión fraterna², proponiendo a otros nuestra vocación y apoyando a cuantos se sienten atraídos por ella.

A. Responsables de la pastoral vocacional

Los Superiores Mayores elegirán a los religiosos más apropiados, que fomenten en todos la responsabilidad por la promoción de las vocaciones y para que ésta se articule de un modo orgánico. Éstos desempeñarán con sumo

78 1 Mt 9, 38; 1c 3; 2 OT 2; PC 24.

cuidado y discreción sus funciones, bajo la coordinación de un Promotor General, nombrado por el Preósito General con el visto bueno de su Consejo.

B. Iniciativas

Que todos nuestros religiosos colaboren con las iniciativas de pastoral vocacional, tanto en de la Congregación como de la Iglesia local. Que atiendan a la formación cristiana de los jóvenes, preparándolos para discernir y seguir generosamente la llamada del Señor.

C. Seminario menor

A los adolescentes que manifiestan una cierta inclinación por nuestro estilo de vida, siempre que se aprecie en ellos buenas cualidades, se les podrá reunir en centros adecuados o seminarios menores, hasta que alcancen la madurez necesaria para empezar el postulante.

D. Finalidad y ambiente de los seminarios

El seminario tiene por objeto disponer a los adolescentes para servir con generosidad a Cristo y a los hermanos, mediante un descubrimiento progresivo de su vocación, en un ambiente acorde con los requerimientos de su edad. Los superiores deberán tener en cuenta, además, que necesitan experimentar de forma gradual la realidad humana¹, para facilitar el desarrollo integral de la persona, sobre todo en el terreno afectivo.

E. La formación espiritual

A los adolescentes se les formará para el seguimiento de Cristo con corazón puro¹ y ánimo generoso mediante una dirección espiritual adecuada. Se les iniciará en la lectura y meditación de la Palabra de Dios, en la Eucaristía y en la penitencia, en la oración personal y en una filial devoción hacia la Santísima Virgen, y en el servicio al prójimo.

78D 1 OT 3.

78E 1 OT 3.

II. La formación de los religiosos

79. Finalidad de la formación somasca

Por medio de la formación la Congregación se propone ayudar a los candidatos a la vida religiosa a descubrir su vocación como don de Dios y a que vaya madurando en ellos el deseo de entregarse a Cristo según el espíritu de San Jerónimo, con una respuesta libre y total. De esa manera, por la práctica de los consejos evangélicos, la vida común y la experimentación de nuestra misión pastoral se van incorporando progresivamente a la vida de la Congregación

80. Responsables de la formación

Corresponde a los superiores mayores y a los religiosos encargados hacer que la formación para la vida religiosa se desarrolle conforme a cuanto prescriben las Constituciones y Reglas y los Capítulos. El Preósito General, responsable principal del proceso formativo, y los demás superiores mayores, pondrán un cuidado especial en la selección y preparación de los religiosos que vayan a destinar a esta tarea; supervisarán las distintas fases de su trabajo y seguirán de cerca a los jóvenes en esta etapa. Los religiosos encargados de la formación estarán convenientemente actualizados, vivirán su vocación con firmeza e ilusión, serán prudentes y equilibrados y permanecerán unidos a los superiores de palabra y de obra; se mantendrán, además, fieles al Magisterio de la Iglesia y enseñarán a los jóvenes esa misma fidelidad.

81. Etapas de la formación

Las fases del proceso de formación de nuestros religiosos son: el postulante, el noviciado y el postnoviciado.

III. El postulante

82. Finalidad

Los candidatos que han manifestado su deseo de abrazar nuestra forma de vida entran en el postulante. Éste tiene por objeto verificar sus aptitudes y prepararlos para el paso de la vida del mundo a la total disponibilidad a Dios. Se realiza en comunidades destinadas expresamente a tal fin, siguiendo las indicaciones de los superiores mayores; y concluye con la entrada del postulante en el noviciado.

A. Duración y características

Durante el postulante, que por norma durará doce meses, al postulante se le ofrecerá con discreción la posibilidad de conocer convenientemente, el fin, el espíritu y la misión apostólica de la Congregación, para que se prepare oportunamente para el noviciado.

B. Actividad formativa

El proceso formativo del postulante se le encomendará a un religioso, que actuará bajo la guía del superior y en unión con los hermanos. Se desarrollará siguiendo unas normas determinadas, que tengan en cuenta las peculiaridades del lugar y de los propios candidatos, sobre todo si son vocaciones adultas.

C. Estudios antes del noviciado

Durante el período que precede al noviciado se realizará una formación intelectual acorde con los programas

escolares de cada país; y, siempre que se pueda, deberá obtenerse la titulación correspondiente.

IV. El noviciado

83. Finalidad

El noviciado marca el comienzo de la vida en la Congregación; tiene por objeto ayudar al joven a desarrollar un conocimiento más profundo de la llamada de Dios e iniciarlo en nuestra vida religiosa; además, permite comprobar sus intenciones y su idoneidad.

84. Institución del noviciado

Establecer, erigir y suprimir un noviciado o trasladarlo a otra sede, es competencia del Superior General, con el voto deliberativo de su Consejo, Como medida de excepción, el Preósito General, con el voto deliberativo de su Consejo, podrá autorizar que un candidato realice válidamente el noviciado en una casa distinta a la establecida, bajo la dirección de un religioso preparado que haga las veces de maestro de novicios.

85. El maestro de novicios

El padre maestro es el responsable inmediato de la formación. Lo nombra el Preósito General, con el voto deliberativo de su Consejo, a propuesta del Superior Mayor correspondiente, y debe ser sacerdote de votos solemnes.

Es tarea del padre maestro ocuparse de la formación religiosa de los novicios que hace referencia específica a los fines de la Congregación; infundir en ellos un amor intenso por el estilo de vida que han elegido, instruirlos en el conocimiento de las constituciones y reglas y ayudarlos a superar los obstáculos que puedan impedir su progreso en la virtud.

A. Ayudante del maestro

El padre maestro podrá contar con la colaboración de un vicemaestro; y valerse de especialistas, siempre que así lo acuerde con los superiores mayores.

B. Superior, maestro y novicios

Entre el superior, el maestro y los novicios reinará unión de intenciones y voluntades. El padre maestro responde de la tarea formativa únicamente ante los superiores mayores, a cuyas instrucciones debe acomodar su actuación. Para los actos comunes dependerá del superior local, con quien acordará también en qué actividades han de participar los novicios.

C. Interés de los superiores mayores

Los superiores mayores realizarán un seguimiento del proceso formativo de los novicios mediante contactos personales y por los informes que periódicamente les enviará el padre maestro.

D. Colaboración de los religiosos.

Todos los religiosos contribuirán a la formación de los novicios con su ejemplo de vida y su oración. Con mayor razón han de sentirse comprometidos los de la comunidad a la que pertenece el noviciado.

E. Relaciones con los religiosos.

El carácter especial del noviciado requiere una cierta separación entre los novicios y los demás religiosos de la casa. Las relaciones entre ellos, con religiosos de otras comunidades y con gente de fuera. las regulará el padre maestro.

86. *Formación de los novicios*

Al novicio hay que guiarlo en la práctica de las virtudes humanas y cristianas e iniciarlo en la vía de la perfección, por la verdadera humildad, el ardor de la caridad y la abnegación de sí. Se le formará para la lectura y meditación de la Palabra de Dios y el estudio de la vida espiritual, y se le enseñará a conocer y practicar los consejos evangélicos. También hay que instruirlo en la espiritualidad, la historia y cuanto caracteriza a la Congregación, y ejercitarlo en su forma de vida¹.

A. *Estudios y apostolado durante el noviciado*

Durante el noviciado se interrumpe toda actividad escolar reglada. Sin embargo, con el consentimiento del Superior Mayor correspondiente, se podrán realizar actividades de apostolado, en la medida y en la forma que el padre maestro considere oportuno.

87. *Admisión al noviciado*

La admisión del postulante al noviciado es competencia del Superior Mayor correspondiente.

A. *Trámites para la admisión*

Quien desee entrar en el noviciado, lo solicitará por escrito al Superior Mayor correspondiente. El superior local, luego de haberse cerciorado de que cumple las condiciones requeridas por el derecho común para una válida y lícita admisión, y tras oír el parecer de la comunidad del postulante, remitirá a dicho Superior Mayor un informe

con datos e información útil. Los documentos relativos a la admisión se conservarán en el archivo de la Provincia; copia de los mismos será enviada al Prepósito General y a la casa de noviciado.

B. *Requisitos*

El candidato al noviciado deberá tener la edad requerida y gozar de una constitución física, madurez y capacidades que le permitan llevar nuestro tipo de vida y contribuir a la misión apostólica de la Congregación. Los superiores se asegurarán también de las intenciones que mueven al candidato a entrar en nuestra familia religiosa.

C. *Comienzo del noviciado*

El noviciado comienza con el acto de admisión del novicio en la comunidad religiosa, su recomendación al padre maestro por el superior de la casa, y la entrega del crucifijo. Cuando el padre maestro lo considere oportuno, el novicio hará ejercicios espirituales.

88. *Duración del noviciado*

El noviciado dura doce meses. Cuando las ausencias, continuas o discontinuas, superen los tres meses, se considerará inválido; las ausencias superiores a quince días deberán ser recuperadas.

89. *Exclusión del noviciado*

Un novicio puede abandonar libremente el noviciado, pero antes de tomar tal decisión, conviene que se aconseje con personas de reconocida prudencia. Quien no sea considerado apto para la vida religiosa o no manifieste claros indicios de rectitud o perseverancia, deberá ser despedido,

no sin antes haberlo interpelado y escuchado;
el despido compete al Superior Mayor correspondiente.
90. Fin del noviciado

El noviciado concluye con la profesión simple.

Si quedase alguna duda sobre la idoneidad del novicio,
el Superior Mayor correspondiente lo podrá prorrogar hasta seis meses.

A. Privilegios del novicio.

El novicio goza de todos los beneficios y gracias espirituales de la Congregación. In articulo mortis podrá emitir la profesión, que, sin embargo, no tiene valor jurídico.

V. La profesión religiosa

91. La profesión temporal

Por la profesión temporal
de los votos de castidad, pobreza y obediencia
nos convertimos en miembros efectivos de la Congregación
y nos comprometemos a observar
las Constituciones y Reglas
y todas las demás normas.

92. Admisión

El novicio que desee emitir la profesión temporal
lo solicitará por escrito al superior mayor
correspondiente;
éste, una vez recibido el dictamen
del consejo del superior de la comunidad de
referencia,
y con el consentimiento de su propio consejo,
admite a la profesión.

Esta decisión deberá contar
con el visto bueno del Preósito general.
93. Duración

La profesión simple se emite por tres años,
pudiendo ser renovada por un segundo trienio
y, si fuese necesario, también por un tercero.
Pero su duración global
no podrá sobrepasar, en ningún caso, los nueve años.

94. Actos requeridos antes de la profesión

Antes de la profesión simple,
el novicio deber hacer cesión de la administración,
uso y usufructo de sus bienes,
conforme a cuanto establece el derecho común y propio.
Que haga también una declaración escrita
de que emite los votos libremente.

A. Modificación de las disposiciones sobre los bienes

Para modificar las disposiciones sobre la cesión de la administración, uso y usufructo de los bienes tiene que haber una causa justificada y contar con la autorización del Superior Mayor correspondiente.

95. Renovación de la profesión

Para renovar la profesión temporal,
el religioso interesado se dirigirá por escrito
al superior mayor correspondiente;
éste, una vez recibido el dictamen
del consejo del superior de la comunidad de referencia,
y con el consentimiento de su propio consejo,
admite a la profesión.
Esta decisión deberá contar
con el visto bueno del Preósito general.

96. Profesión perpetua

Por la profesión perpetua

el religioso se consagra para siempre al servicio de Dios y de la Iglesia, se incorpora definitivamente a la Congregación, renuncia a la propiedad de bienes materiales y adquiere los derechos y deberes establecidos por el derecho común y propio. El religioso que desee emitir la profesión perpetua lo solicitará por escrito al superior mayor correspondiente; éste, una vez recibido el dictamen del consejo del superior de la comunidad de referencia y la documentación requerida, con el consentimiento de su propio consejo admite a la profesión.

Esta decisión deberá ser ratificada por el Preósito general, con el consentimiento de su consejo.

La renuncia a la propiedad de bienes previa a la emisión de la profesión, se realizará conforme a las disposiciones del derecho común y propio.

A. Normas y trámites

Antes de la profesión perpetua, el religioso realizará un período oportuno de preparación espiritual más intensa, de acuerdo con las normas establecidas por los superiores mayores. Una vez emitida la profesión, su superior mayor informará de ella al párroco del lugar donde fue bautizado el nuevo religioso.

97. Requisitos para la admisión

Para la admisión válida y lícita a la profesión, tanto simple como solemne, se habrá de observar cuanto establece el derecho común y propio.

98. Fórmula de la profesión

En el nombre de la Santísima Trinidad:

Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amén.
Con la firme decisión
de ofrecerme totalmente a Dios,
que me ha llamado a seguir más de cerca a Cristo
según el ejemplo de San Jerónimo Emiliani,
yo, ...,
ante ti, Padre...,
con plena libertad
y por tres años (o: y para siempre),
hago voto de castidad, pobreza y obediencia,
y me comprometo a vivir en comunión fraterna
y a dedicarme a la misión apostólica
que establecen las Constituciones de la Congregación Somasca.
El Señor todopoderoso y rico en misericordia
acepte esta oblación mía por su infinita bondad,
y, con la gracia del Espíritu Santo,
por intercesión de María, Madre de los Huérfanos,
me conceda la gracia de serle fiel.

A. Rito de la profesión

El rito de la profesión es el que establece el ritual. La profesión la recibe el Superior General personalmente o un delegado suyo.

B. Conservación de los documentos

El acto de la profesión deberá registrarse o en Libro de profesiones o en el Libro de actas de la casa. Copia del mismo, debidamente firmada, y de la declaración y de la renuncia a la administración y a la propiedad de los bienes será enviada a los archivos general y provincial.

VI. El postnoviciado

99. Finalidad

El postnoviciado tiene por objeto ayudar a los religiosos

a desarrollar y consolidar su formación mediante la experimentación directa de la vida y del apostolado de la Congregación. Comienza inmediatamente después del noviciado y dura como mínimo un trienio.

100. Formación

El postnoviciado habrá de ser escuela de caridad fraterna y de vida comunitaria, donde se forme a los religiosos en la fiel observancia de las Constituciones y Reglas. Durante este período se reanudan los estudios, complementándolos con actividades pastorales.

101. Organización

El primer período del postnoviciado -que tendrá una duración no inferior a dos años- se realizará en una casa designada expresamente para ello, bajo la guía de un religioso ayudado por los demás hermanos, con espíritu de responsabilidad compartida. Establecer la casa para el postnoviciado y nombrar al religioso encargado es competencia del Prepósito General con el voto deliberativo de su Consejo, a propuesta del Superior Mayor correspondiente. Las condiciones para el religioso encargado serán las mismas que para el maestro de noviciado.

A. Estudios y experiencias de apostolado

En el postnoviciado, los religiosos cursarán estudios de filosofía y teología y otras materias, según las inclinaciones de cada uno y las disposiciones de los superiores. Estos estudios se completarán de manera orgánica con el conocimiento de la espiritualidad somasca y la historia de la Congregación. Las experiencias de apostolado en

las que hay que iniciarles, en ningún caso supondrán un obstáculo ni para su formación ni para sus estudios.

B. Conclusión del postnoviciado

Una vez terminado el postnoviciado, el religioso que ha sido considerado idóneo podrá emitir la profesión perpetua. Por su parte, los superiores tienen la responsabilidad de garantizar la continuidad de la formación de cuantos no profesan.

VII. Los estudios

102. Estudio y formación

El estudio responsable de las materias sagradas y profanas es necesario para un eficaz apostolado posterior. Nuestros religiosos lo considerarán elemento importante de su formación y se dedicarán a él con seriedad y empeño. Es deber de los superiores proveer con solicitud a todo lo relacionado con el estudio de los religiosos, de manera que éstos puedan dedicarse a él con interés y aprovechamiento¹.

A. Preparación específica

Que nuestros religiosos realicen también, con el consentimiento de los superiores y de acuerdo con sus aptitudes, los estudios que les preparen para el desempeño de las futuras tareas pastorales a las que puedan ser llamados.

B. Actualización

Que nuestros religiosos no dejen de perfeccionar su propia cultura no sólo durante la época de sus estudios, sino también a lo largo de toda su vida, para poder participar con provecho en la vida de la Iglesia y de las personas de su tiempo.

VIII. Sagradas Órdenes

103. Formación de los candidatos

Los religiosos llamados al Orden Sagrado recibirán una preparación espiritual e intelectual acorde con el ejercicio de ese ministerio.

Es deber de los superiores mayores establecer la casa para estos estudiantes y dotarla responsablemente, destinando religiosos competentes por doctrina, experiencia pastoral y formación espiritual.

104. Estudios para el sacerdocio

El estudio de la filosofía y de la teología se realizará conforme a las disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica. Concédase gran importancia a la formación pastoral sobre todo durante el diaconado e inmediatamente después de la ordenación sacerdotal.

105. Admisión a los ministerios y a las sagradas órdenes

La admisión a los ministerios y a las sagradas órdenes es competencia del superior mayor correspondiente de la estructura a la que pertenece el religioso, con el consentimiento de su consejo. Con relación a los requisitos, edad de los candidatos, intervalos, exámenes y ejercicios espirituales, se actuará conforme a derecho.

A. Responsabilidad de los superiores

Los superiores que presentan religiosos al Obispo para su ordenación, procederán con la prudencia y diligencia necesarias, sabiendo que sobre ellos recae la responsabilidad de que estén suficientemente preparados.

B. Trámites para la admisión

El religioso que desee acceder a los ministerios o a las sagradas órdenes lo solicitará por escrito al superior mayor correspondiente, a quién el superior de la casa remitirá un informe, junto con el voto consultivo del consejo del superior.

C. Requisitos inherentes al diaconado

Antes de recibir el diaconado, el religioso deberá emitir y firmar el juramento prescrito por la Sede Apostólica. Después de la ordenación, su superior mayor informará de ella al párroco del lugar donde fue bautizado el recién ordenado. Y lo mismo hará tras la ordenación presbiteral.

D. Conservación de la documentación

Copia de la solicitud, del informe del superior local, del acta de admisión, del juramento y del documento que acredita la ordenación se conservarán en los archivos general y provincial.

IX. Formación permanente

106. Importancia

La Congregación ofrece a los religiosos la posibilidad de una renovación continuada para favorecer su maduración en la vocación, la revisión seria y profunda de la vida de consagración y del trabajo apostólico, y el compromiso de su propia entrega a Dios y a los pobres.

A. Responsables

Cada religioso es el principal responsable de su propia formación a lo largo de toda su vida. Los superiores lo ayudarán mediante actividades adecuadas y le facilitarán su participación a las mismas.

B. Formas

La formación permanente se realizará sobre todo en la comunidad local. Se organizarán también cursillos dirigidos por especialistas y ejercicios espirituales, para lograr una renovación basada en el carisma de la Congregación. Y que a determinadas fases de la vida religiosa se les asocie una reflexión más profunda y una revisión más esmerada, de acuerdo con la forma y duración que establezcan los superiores mayores.

X. Agregación a la Congregación**107. Agregados**

Teniendo en cuenta la multiforme actividad que se desarrolla en nuestras casas, es posible asociar a la Congregación a sacerdotes y seglares de fervorosa vida cristiana aptos para la vida en comunidad y para asumir en ella determinadas responsabilidades¹. La agregación es competencia del Preósito General, a propuesta del superior mayor correspondiente.

108. Derechos y deberes del agregado

Todo el que desee ser agregado a la Congregación, deberá vincularse a ella mediante una promesa formal, tras un período conveniente de prueba, y llevar una vida acorde con las Constituciones y Reglas. Un agregado podrá emitir en manos del superior local votos privados de castidad, pobreza y obediencia, a cuyo cumplimiento está obligado mientras permanezca con nosotros¹.

107 1 C1626 347

108 1 C1626 351

Es un miembro más de la comunidad y goza de todos los beneficios de la Congregación, excepción hecha de los que son inherentes a la profesión misma.

109. Acto previo a la agregación

Antes de la agregación se firmará un documento donde consten las condiciones propias de cada caso.

110. Agregación de quién ya ha hecho el noviciado

Quién al finalizar el noviciado no estuviese totalmente decidido a profesar aun habiendo sido considerado apto, podrá solicitar su ingreso en la Congregación en calidad de agregado. Y si más adelante manifiesta su deseo de emitir la profesión, podrá ser admitido a norma del derecho común.

111. Pérdida de la agregación

Un agregado puede dejar libremente la Congregación; y también puede ser expulsado, por causa justificada. En esos casos, cesarán todos los vínculos y todas las obligaciones contraídas.

Cap. X

Suspensión y cese de las obligaciones de la vida religiosa

112. *Permanencia temporal fuera de la casa religiosa*

Los religiosos que, por circunstancias especiales, han obtenido permiso para vivir temporalmente fuera de la casa religiosa, habrán de ser seguidos con toda solicitud y caridad. El permiso de ausencia de la casa religiosa o el indulto de exclaustación, y su consiguiente situación jurídica, están regulados por el derecho común.

113. *Abandono de la Congregación*

Si algún religioso pasa por dificultades graves en su vocación, tendrá que valerse de todos los medios a su alcance para superarlas; la comunidad, con su afecto fraterno y su oración, lo ayudará a buscar la voluntad de Dios. Terminado el tiempo de profesión, un religioso puede dejar libremente la Congregación o no ser admitido a la renovación de votos o a la profesión perpetua. Para los casos de abandono o expulsión de un religioso -tanto de votos temporales como perpetuos- se seguirá cuanto establece el derecho común.

Que nunca falte comprensión o amistad hacia quien deja la Congregación tanto por su propia voluntad como si es expulsado.

114. *Readmisión en la Congregación*

Las normas para la readmisión en la Congregación de aquellos que, habiéndola dejado, piden volver a ella, están reguladas por el derecho común. Es competencia del Preósito General, con el consentimiento de su Consejo, establecer las condiciones de la readmisión.

115. *Corrección y penas*

En caso de falta grave, pública y comprobada, el Superior Mayor deberá corregir al religioso con toda caridad y firmeza, después de haberlo escuchado, y tras haber pedido previamente su opinión al Consejo, si las circunstancias así lo requieren. Cuando se trate de culpas penadas por el derecho común, deberá proveer al bien espiritual del hermano mientras toma las medidas adecuadas, procurando que la vida de la comunidad no se resienta.